

**APRUEBA REQUERIMIENTO Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LAS
RAZONES QUE INDICA AL
PROVEEDOR CARDDA SPA**

RESOLUCIÓN (E) N°02369

EXENTA DE CONTROL DE LEGALIDAD

Santiago, 20 de agosto de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 0022604, de 31 de agosto de 2020, que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 421, de 2023, aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; en el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda; Decreto Afecto N°1081, de fecha 27 de septiembre de 2021; Decreto Universitario Afecto N°61 que aprueba el presupuesto Universitario del año 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°578, de fecha 19 de agosto de 2026; Requerimiento que solicita esta adquisición del 19 de agosto de 2026; Resolución (E) N°810 de fecha 31 de mayo de 2023, que aprueba requerimiento y autoriza trato directo con Cardda SpA; Resolución (E) N°1492, de fecha 01 de agosto de 2024, que aprueba requerimiento y autoriza trato directo para la contratación del servicio para la provisión de plataforma para realizar pagos mediante homologación de tarjetas de créditos virtuales; Resolución (E) N°2294, de fecha 18 de agosto de 2025, que aprueba requerimiento y autoriza trato directo para la contratación del servicio para la provisión de plataforma para realizar pagos mediante homologación de tarjetas de créditos virtuales; y demás antecedentes anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

2. Que, la Universidad de Chile (en adelante “Universidad” o “Institución”, indistintamente), a través de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información (en adelante “VTI”), tiene por objeto actuar como un agente de cambio y transformación digital que contribuya a la misión de la Universidad de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones, de manera innovadora, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad en todos sus ámbitos.

3. Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, requiere contratar el servicio de intermediación para el pago por tarjeta de crédito para la adquisición de determinadas licencias de software que brindan proveedores extranjeros, que solo aceptan como medio de pago la tarjeta de crédito.

4. Que, conforme a Requerimiento de fecha 04 19 de agosto de 2026, suscrito por Carolina Meza Soto, Jefa de Compras y Presupuesto de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, se requiere adquirir servicios en el mercado nacional consistente en la provisión de una plataforma virtual para la gestión de gastos, control y asignación de presupuestos, para la realización del pago de servicios y adquisición de licencias con empresas extranjeras de manera directa, homologando el servicio de uso de tarjeta de crédito.

5. Que, para cumplir el fin anteriormente mencionado, el servicio de la plataforma de la empresa **Cardda SpA, RUT N°77.007.942-K**, por un período de doce (12) meses, contados desde el 20 de agosto de 2026.

6. Que, la empresa elegida resulta la mejor alternativa a implementar por ser el actual proveedor del servicio y debido a que materializa de manera regular, a través de proveedor nacional y hábil en mercado público, los pagos mediante tarjeta de crédito a proveedores extranjeros; posee una base de conocimiento integrada; permite el control de presupuesto; y evita que los funcionarios deban soportar el coste de la transacción para posteriores reembolsos.

7. Que, la contratación asciende a un monto máximo de **USD 1.000 (mil dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**, correspondiente exclusivamente al pago de comisiones por el uso de plataforma virtual de tarjeta (1% +IVA por transacción virtual), lo que permitirá realizar compras por un total de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

8. Que, conforme Informe de Costo de Licitación de fecha 19 de agosto de 2026, firmado por Marco Álvarez Valdés, Analista de Adquisiciones de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, se señala la inexistencia de una plataforma similar en el Catálogo de Convenio Marco y que el monto de la compra es inferior a las 100 UTM, estimándose pertinente recurrir a la contratación directa contemplada en el artículo 71 letra b) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que dispone que se podrá recurrir a ella: *"Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales."*

9. Que, el monto del presupuesto es de **USD 1.000 (mil dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**, equivalente a \$1.087.660 (un millón ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesos chilenos) impuestos incluidos; por su parte, el monto de un proceso licitatorio asciende a \$3.605.259 (tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos chilenos). El costo de llevar a cabo un proceso licitatorio representa un gasto administrativo adicional de \$2.517.599 (dos millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve pesos chilenos) respecto al presupuesto de la adquisición, mientras que el costo de licitar excede el presupuesto disponible en un 231,47%.

10. Que, en consecuencia, resulta aplicable la causal de Trato Directo establecida en el artículo 71 N°7 letra b) del Decreto N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, toda vez que el costo de evaluación de ofertas, tanto desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta manifiestamente desproporcionado en relación al monto de la contratación ascendente a USD 1.000 más impuestos.

11. Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

12. Que, por su parte, se ha considerado la realización de esta adquisición en el Plan Anual de Compras para el año 2026 de esta Vicerrectoría, integrada al proyecto 6487-1PC26, contratación de servicios VTI, correspondiente a Servicios de Computación Externos.

13. Que, el proveedor se encuentra hábil en el portal de mercado público.

14. Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente requerimiento que sirvió de base para aprobar esta adquisición, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

Informe Técnico y Requerimiento

Santiago, 19 de agosto de 2026

1. Introducción

Que la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información (VTI), de la Universidad de Chile, requiere contratar el servicio de intermediación para el pago por tarjeta de crédito para la adquisición de determinadas licencias de software que brindan proveedores extranjeros, que no se encuentran regulados en el marco de la Ley de Compras y su Reglamento, y que solo aceptan como medio de pago que este se materialice a través de tarjeta de crédito, por intermedio, como se dijo, de un proveedor nacional, hábil en el sistema de información del portal de mercadopublico.cl, quien en este caso, proveerá de tales mecanismos virtuales que homologa el uso de tarjeta de crédito de una forma "virtual", a nombre de la Universidad, solo para efectos de pagar a los proveedores extranjeros, cuando se requiera. Tal mecanismo se explica en el punto 1 de este informe.

Lo anterior, adoptando las suficientes medidas para proceder por medios de pago regulares en las adquisiciones y contrataciones de licencias de software a proveedores extranjeros, sin que sea necesario la utilización de tarjetas de crédito de nuestros funcionarios, ya que la Universidad de Chile no cuenta con una política presupuestaria que permita la adquisición de determinados bienes y servicios con una tarjeta de crédito corporativa de manera centralizada, no obstante ha permitido y delegado a través del Decreto Universitario Afecto N°1081, de 27 de septiembre de 2021, la facultad a cada Vicerrector y Decanos, de suscribir contratos de afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, lo que a la fecha, producto de la orgánica interna de nuestra Universidad, al estar compuesta por diversos organismos, y siendo única nuestra personalidad jurídica, no se ha logrado establecer un mecanismo único para el correcto desenvolvimiento de operaciones crediticias como las autorizadas, que coordine a todos los actores de la Universidad. De manera tal, que la presente contratación permite, además, evitar que dichas adquisiciones se realicen solicitando a funcionarios que deban soportar el coste de la transacción mientras sea autorizado y aprobado el reembolso del gasto, contra entrega del comprobante de la compra, y la certificación conforme de la recepción del producto.

De esta manera, esta modalidad para el pago de adquisiciones servirá para todas aquellas adquisiciones que se realicen a proveedores extranjeros que no acepten medios

de pago que no sean tarjeta de créditos, las que se valorizarán, se determinará su vigencia, y se instruirá al proveedor nacional y hábil para que provea a la Universidad del mecanismo virtual que homologue el pago por tarjeta de crédito, para que este sea realizado directamente por la Universidad, provisionando los respectivos fondos en la plataforma virtual que provea para el cumplimiento del mismo. Dicho proveedor se contratará conforme los mecanismos regulares y legales de la legislación nacional, sobre todo aquellas relativas a la Ley N°19.886 y su respectivo Reglamento.

El volumen y número de dichas adquisiciones corresponde en su mayoría a la adquisición de licencias de software y de apps, de menor cuantía y número, por lo que es indispensable para el correcto funcionamiento de la VTI, la adquisición por vías regulares de pago.

La empresa elegida para contratar es **Cardda SpA, RUT N°77.007.942-K**, considerando que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación del servicio que se requiere. Cabe señalar que esta empresa es el actual proveedor del servicio.

2. Aspectos Técnicos

Objetivos y detalles

El objetivo de la contratación es adquirir servicios en el mercado nacional consistentes en la provisión de una plataforma virtual para la gestión de gastos, control y asignación de presupuestos, para la realización del pago de servicios y adquisición de licencias con proveedores o empresas extranjeras que acepten pagos por dichos bienes solo a través de tarjetas de crédito, y que dicha plataforma habilitará a la Universidad para realizar estos pagos de manera directa con los proveedores extranjeros, homologando el servicio de uso de tarjeta de crédito a través de tales mecanismos.

Como VTI se realizó una evaluación de los mecanismos idóneos para materializar pagos a través de tarjeta de crédito de manera regular a proveedores extranjeros sin que sea necesario acudir a mandar a funcionarios para la realización de estos, evitando así la irregularidad de los mismos, como además evitar reembolsos y otras acciones burocráticas y financieras que conducen tanto, al efectivo pago vía tarjeta de crédito, como además a la materialización del respectivo reembolso.

Como resultado surgió que la mejor alternativa a implementar es la plataforma que otorga la empresa **Cardda SpA, RUT N°77.007.942-K**, la cual se destaca por lo siguiente:

- Materializa de manera regular a través de proveedor nacional y hábil en mercado público, los pagos mediante tarjeta de crédito a proveedores extranjeros por parte de la Universidad.
- Posee una Base de conocimiento integrada y un módulo de gestión de activos, lo que implica no adquirir ni comunicar nuevos desarrollos al software base.
- Su plataforma permite la asignación, control de presupuesto y gestión de las adquisiciones que se materialicen vía tarjeta de crédito.
- Evita la rendición de gastos que puedan incurrir funcionarios para la adquisición de licencias de software a proveedores extranjeros utilizando tarjeta de crédito personal.
- Su plataforma permite que la relación entre los proveedores extranjeros y la Universidad sea de manera directa, no interviniendo como intermediario el proveedor nacional, sino que sólo proveyendo la plataforma virtual para la

materialización de la operación, permitiendo el pago directo de la Universidad, previa provisión de fondos en la misma plataforma.

Las adquisiciones que se realizarán bajo esta modalidad, serán las siguientes durante el año 2026 - 2027, mientras se mantenga vigente la provisión de este servicio:

- Envato
- ElevenLabs
- ReCaptcha
- Vimeo

Se deja constancia que las licencias de software individualizadas en el presente documento —entre las que se incluyen, a modo ejemplar, Envato, Recaptcha, entre otras— tienen carácter meramente referencial, basado en estimaciones técnicas y presupuestarias preliminares realizadas por la VTI. La adquisición efectiva de dichas licencias dependerá de la evolución de los requerimientos técnicos, la disponibilidad presupuestaria y la pertinencia de su utilización en los proyectos específicos que lo justifiquen. En consecuencia, la VTI se reserva el derecho de modificar, sustituir o prescindir de la adquisición de alguna de estas licencias, sin que ello constituya incumplimiento o alteración del objeto de la contratación de servicio con el proveedor de la plataforma de pago, ni genere obligación de compensación alguna.

Cabe precisar que cada adquisición que se realice a través de este servicio de homologación de tarjeta de crédito, constará en un registro que detalle lo adquirido, Y en los casos que correspondan, serán aprobadas a través del respectivo acto administrativo debidamente tramitado.

En definitiva, y para efectos de valorar el servicio, según se indicará, el monto total a pagar por este servicio será ascendente a **USD 1.000 (mil dólares americanos) más los respectivos impuestos**, lo que a su vez permitirá realizar compras por un total de USD 100.000 (cien mil dólares americanos) más los respectivos impuestos.

Se deja constancia que atendida la naturaleza de estas licencias y su propósito, puede llegar a existir una creciente y mayor demanda, por lo que podría considerarse una ampliación de las mismas para nuevos proyectos, lo que será, en caso de ocurrir, autorizado y aprobado por el respectivo acto administrativo.

Descripción del servicio

- Activación de plataforma en www.cardda.com para la Universidad de Chile.
- Confección de "órdenes de pago" a través de la plataforma, una vez que se encuentre aprobada cada adquisición en la Universidad de Chile a través del respectivo acto administrativo en cada adquisición. Indicando el monto a cancelar, la adquisición del bien o servicio, su vigencia, y la fecha de su materialización.
- Provisión de fondos por cada "orden de pago" autorizada a realizar.
- Realización de cada "orden de pago" a través de la plataforma de Cardda.com, hacia el proveedor extranjero a través de su sitio web o plataforma para el pago y adquisición, y en la que la Universidad actúa como contratante directo. No actuando el proveedor Cardda SpA como intermediario, sino que solo como proveedor de la plataforma.
- Rendición de los fondos provisionados por parte del proveedor.
- Emisión de comprobante de pago luego del pago efectuado por la Universidad.
- Acceso a cartolas mensuales para el control y seguimiento de gastos.

- Creación y administración de miembros en la plataforma según las necesidades de la Universidad.

3. Monto total de la compra

El monto máximo de la presente contratación con la empresa Cardda SpA no podrá exceder los **USD 1.000 (mil dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**, los cuales corresponden exclusivamente al pago de comisiones por el uso de la plataforma virtual de tarjetas, y no incluyen los montos asociados a la adquisición de licencias u otros servicios que se tramiten mediante este mecanismo.

El servicio se enfocará principalmente en el uso de tarjetas virtuales, con los siguientes costos del servicio según la cotización de Cardda SpA, y que se contienen en el valor declarado en el párrafo anterior:

- 1% + IVA por cada transacción por el uso de tarjetas virtuales.

En caso de requerirse, existe la posibilidad de adquirir tarjetas físicas con el siguiente costo adicional:

- 2% + IVA por cada transacción por el uso de tarjetas físicas.

Estos porcentajes de costos serán deducidos del monto total contratado de USD 1.000 dólares americanos, más impuestos respectivos.

De esta forma solo se podrá adquirir licencias y pagarse a través de esta modalidad, solo hasta que el monto de comisión pagado se alcance.

La administración de la plataforma, así como del eventual uso que exista de tarjetas físicas será realizado por la contraparte técnica señalado hacia el final de este requerimiento.

Cabe señalar, que el monto total señalado en este apartado no incluye los montos por los pagos de las licencias que se espera adquirir mediante este mecanismo, los cuales siempre han de ser autorizadas mediante el acto administrativo respectivo, en su oportunidad

4. Formalización de la compra

La formalización de la presente prestación se realizará mediante la emisión de la orden de compra por parte de la Universidad, la que deberá ser aceptada por parte del proveedor dentro del plazo de 24 horas (veinticuatro horas). De no ser aceptada la Orden de Compra, dentro del plazo estipulado en el presente numeral, se procederá a solicitar la cancelación al proveedor acorde a lo estipulado en el artículo N°117 del Reglamento de la ley N°19.886.

5. Forma de Pago

El pago de la comisión de servicio de Cardda SpA se efectuará al momento de realizar el pago del servicio a contratar, realizándose aquel al momento de otorgar a la Universidad

el acceso a la plataforma de cardda.com, y siendo recibida conforme por parte de la VTI.

Los pagos deberán efectuarse a la cuenta indicada por el proveedor al momento de generar la cuenta en la plataforma, mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta corriente.

La factura correspondiente, deberá enviarse electrónicamente al correo compras-vti@uchile.cl, de la unidad de compras de la VTI, de la Universidad de Chile

6. Vigencia y duración del servicio

La contratación entrará en vigor desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

El plazo de duración del servicio será de doce (12) meses, contados desde el 20 agosto de 2026.

El plazo máximo para hacer envío de la orden de compra será de veinticuatro (24) horas posteriores a la total tramitación de la Resolución que autoriza la compra

7. Recepción

La infraestructura sobre la que opera Cardda SpA es administrada por el mismo proveedor en modalidad de servicio en la nube, y se recepcionará el servicio una vez que el proveedor otorgue acceso a la Universidad al uso de tal plataforma virtual. De manera tal, que la administración de las órdenes de pago que se realice para la adquisición de las licencias y la propia configuración del software se realiza en la misma plataforma mediante una url que habilita el proveedor para que sea utilizada por la VTI, como se señaló.

8. Cesión de derechos y obligaciones

El proveedor no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que a su respecto emanen de la presente contratación. Sin perjuicio de ello, podrá ceder créditos contenidos en sus facturas ajustándose siempre al procedimiento previsto en la Ley N° 19.983, a fin de efectuar el pago al cesionario o ejercer los derechos que la Ley establece, en su caso.

Si el proveedor decide hacer uso de este derecho, informará de ello a la VTI, indicando el nombre de la empresa de factoring a la cual cederá el crédito, con una antelación no inferior a 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo para efectuar el pago respectivo.

Si la Universidad de Chile fuese objeto de cualquier tipo de reclamo, demanda o sufre daños y/o perjuicios, a consecuencia del incumplimiento por parte del proveedor de lo establecido en esta cláusula, la VTI podrá poner término anticipadamente al servicio, sin derecho a indemnización alguna para la empresa seleccionada, sin perjuicio de las acciones legales que decida emprender en contra de esta.

9. Confidencialidad

Las partes conferirán a los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes a la otra parte, el carácter de confidencial (la "Información Confidencial").

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que se reciba, cada una de las partes se obliga respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial para ningún propósito distinto de la ejecución del presente contrato; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente contrato, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente contrato, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las partes acordarán que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora deberá informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de dos (2) años después de terminado el presente servicio.

10. Pacto de Integridad

El proveedor, Cardda SpA, RUT: 77.007.942-k, al aceptar la orden de compra y formalizar esta contratación, declara su compromiso absoluto de mantener un comportamiento contractual íntegro y ético en todas las interacciones y transacciones relacionadas con esta adquisición, y reconocen plenamente la importancia de cumplir con los términos, condiciones y obligaciones estipuladas en este acto administrativo, comprometiéndose a actuar de buena fe, evitando cualquier práctica fraudulenta, ilegal o deshonestas. El incumplimiento de lo anterior, será considerado como un incumplimiento de la contratación, sujeto a las consecuencias legales pertinentes.

11. Contraparte Técnica

Como contraparte técnica, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información estará representada por Carolina Meza Soto, Jefa de Compras y Presupuesto de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información o a quien se designe en su lugar.

12. Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales derivados de la presente contratación, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13. Consideraciones finales e informe de adquisición y uso

La VTI designará a un encargado para administrar la plataforma de gestión de gastos y supervisar el uso adecuado de las tarjetas corporativas, a través de su Jefe de Gabinete.

Se establecerán políticas y procedimientos internos para regular la asignación y utilización de las tarjetas, definiendo límites de gasto, categorías permitidas y proceso de rendición de cuentas.

De igual manera, se confeccionará un registro que dé cuenta de las licencias de software y de aplicativos que se adquieran y se paguen a través de esta modalidad, registro que contendrá el detalle del tipo de licencia, número de licencias adquiridas, el acto administrativo que las aprobó, vigencia de la(s) licencias, y de los usuarios o funcionarios a los cuales se le proveyó o proveerá.

Firmó Carolina Meza Soto, Jefa de Compra y Presupuesto, de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

2. **AUTORIZÁSE** la adquisición mediante trato del servicio de provisión de una plataforma virtual para la gestión de gastos, control y asignación de presupuestos al proveedor **Cardda SpA, RUT N°77.007.942-K**, por un monto máximo de **USD 1.000 (mil dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**, en los términos que da cuenta el requerimiento que rige la presente contratación.

3. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración www.mercadopublico.cl, junto a toda la documentación correspondiente.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en caso de imposibilidad material para hacerlo publíquese en el Portal de Transparencia

Activa de la Universidad de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285

5. **IMPÚTESE** el gasto al Título A. Gastos de Operación, subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, ítem presupuestario 2.5. Gastos en computación, del presupuesto universitario vigente al año 2026, y en caso que existan gastos que pudieren materializarse con cargo al presupuesto universitario del año 2027, así como los siguientes, estos se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal y vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


José Rafael
Correa Haeussler
9.093.429-5
20/08/2026 - 14:36
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: mfiurkg3fajbaddkcb3m844a

JOSÉ RAFAEL CORREA HAEUSSLER
Vicerrector de Tecnologías
de la Información
Universidad de Chile

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
3. Archivo Oficina Central de Partes, Archivo y microfilm